

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 215

11 de noviembre de 2010

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio del Interior .....	2
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	6
Diputación General de Aragón .....	7
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 2 de Teruel.....	9
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	10
Beceite.....	10
Orihuela del Tremedal y Valbona.....	11
La Mata de los Olmos .....	13
Segura de Baños.....	21
Mora de Rubielos .....	22
Monforte de Moyuela.....	26
Muniesa .....	27
Camarena de la Sierra y Comarca del Bajo Aragón.....	28
Manzanera y Comarca del Bajo Martín.....	29
Comarca de Gúdar-Javalambre y Jarque de la Val .....	31
Exposición de documentos .....	32

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 39.086

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

## EDICTO NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Teruel, 29-10-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

ART\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos.

20101029NB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
449450071755	TIMOTANA SLU	B54170154	ALFAZ DEL PI	30.08.2010	420,00		RDL 339/90	009.1	
440450167891	LOPEZ VALVERDE, AGUSTIN	21953759	ALICANTE	17.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450093362	PREFABRICADOS ASPE SL	B53644670	ASPE	01.09.2010	420,00		RDL 339/90	009.1	
440450163885	NARANJO FERNANDEZ, DIEGO	25123070	BENIDORM	15.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450159973	GONZALEZ MATA MONTBLANCH, M	48302791	BENIDORM	11.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450092588	TERAN ABRIL, DANNY ROBERTO	X6339089J	BIGASTRO	01.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450217328	HOLIDAY FEELING SL	B54420021	CALPE	19.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450180056	PROMINVER S A	A03055001	DENIA	26.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450092540	VIDAL MEZQUIDA, VICENTE	53213804	DENIA	01.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
449450100305	SCHULZ, FRAUKE ASTRID	X4070577Z	MUTXAMEL	01.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450213890	REVESTIMIENTOS CERAMICOS F	B03082831	PEDREGUER	16.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450218886	RAMIREZ GARCIA, ROSA	52779450	SAN VICENTE RASPEIG	20.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450069657	CORREA DOS SANTOS, JORGE	48726515	SANT JOAN D ALACANT	05.08.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450183215	OCHOA BERNAL, IDOYA	30591409	TORREVIEJA	29.07.2010	300,00		RD 1428/03	048.	2
449450102466	SAFRONVER ALIMENTACION SL	B02489870	ALBACETE	01.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450151159	ARAQUE MUÑOZ, JOSE LUIS	04606317S	CHINCHILLA M ARAGON	06.07.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
449450127542	MARTINEZ LOPEZ, JUAN JOSE	52759285	CORDOVILLA	23.08.2010	1.500,00		RDL 339/90	009.1	
440450167714	ORTEGA ARENAS, ANGEL	18879351	VILLARROBLEDO	17.07.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
440450207591	GONZALEZ MARTINEZ, JOSEFA	27089082	ALMERIA	13.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450202120	HERRERA RIOS, JESUS ALEJAND	75233155	AGUADULCE	09.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450211521	STONE, RICHARD ANTHONY	X5211210P	MARINAS LAS	14.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450205363	BERNAL ZAMORA, XAVIER	46541424	BADALONA	11.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450207888	MACIAS LOMBARDO, OSCAR	53067640	BADALONA	13.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450184591	CAMPS NAVARRO, ESTER	36984115	HOSTALETS DE BALEN	30.07.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
440450210050	ALONSO CALLEJA, JUAN CARLOS	43402184	BARCELONA	14.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450065287	FAMSANGUAR SL	B62630116	CASTELLDEFELS	09.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450212641	JARQUE ALTEMIR, JOAQUIN	36976786	GRANOLLERS	15.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450211260	GARCIA CABRERA, ANA MARIA	77100178	RUBI	14.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450087453	MARIN MARTINEZ, JOSE MANUEL	72549707	S ADRIA DE BESOS	26.08.2010	420,00		RDL 339/90	009.1	
440450206379	IQUESETA TERCEÑO, ALFREDO R	14563573	ALONSOTEGI	12.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450215850	CASTILLO SANTAMARIA, MARTA	22754472	BARAKALDO	16.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450127418	PEREZ REYES, FRANCISCO JAVI	30577134	BARAKALDO	17.06.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450070362	BENZYANE, MOHAMED	X4987460W	BILBAO	26.08.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
449402532286	LOPEZ MORENO, MARIA LUISA	14256736	BILBAO	26.08.2010	420,00		RDL 339/90	009.1	
440450186514	AREITIO OLAZABAL, MARIA L.	14553796	BILBAO	31.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450044703	ULIBARRI OSES, DAVID	14609952	BILBAO	01.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450213037	CUBERIA MARTINEZ, JOSE LUIS	14933201	BILBAO	15.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450211909	MADARIAGA AROCENA, M ICIAR	78867452	ERMUA	15.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450212732	OMAR BIDAGUEN, MA JOSE	78864524	GERNIKA-LUMO	15.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450077435	ELORZA FERNANDEZ, JAVIER	78908588	GORLIZ	26.08.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450212069	GOMEZ USATEGUI, ALBERTO	16042338	LAMIAGO LEIOA	15.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449402518691	PAREDERO QUIROS, OLGA	10883085	MUNGIA	26.08.2010	420,00		RDL 339/90	009.1	
449450087313	MINGUEZ MANZARBEITIA, E.	30659451	OROZKO	26.08.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450209721	AISLAMIENTOS MOYA SL	B48494678	PORTUGALETE	14.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450173106	MORENO MONTOYA, AMALIO	72398952	PORTUGALETE	22.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450172230	TRESA NOVENTA Y SEIS B S L	B48837447	ZAMUDIO	21.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450212744	JIMENEZ RAMIREZ, RAFAEL	13292961	MIRANDA DE EBRO	15.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450094354	BODEGAS LOPEZ JIMENEZ SL	B14379267	MONTILLA	01.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
449450103343	FERNANDEZ ENGUITA, SILVIA	52383400	LA SOLANA	01.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	

449450067466	DURLEA, BOGDAN MIHAI	X8591819P	ALMAZORA	05.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
449450067028	PORCAR MIRALLES, MARGARITA	18942049	BENICASIM	05.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450147922	FALCO MOLA, EDUARDO	18994654	Castellón de la Plana/Ca	03.07.2010	500,00	RD 1428/03	048.
449450091493	CONSTRUCCIONES BARTIO SL E	B12739272	CASTELLON PLANA	01.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
449450096090	PANDELI JANINA, NIKOLIN	X1429293G	CASTELLON PLANA	01.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450181462	NOLAN, VICTORIA	X4718962Y	CASTELLON PLANA	27.07.2010	100,00	RD 1428/03	048.
440450205480	MINEROLA NAVARRO, RAFAEL M.	18936513	CASTELLON PLANA	11.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450203688	REY TORNE, JAIME	19001480	CASTELLON PLANA	10.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450212800	BELLIDO PADILLA, ROMINA	20469686	CASTELLON PLANA	15.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450214960	GARCIA BURGUILLOS, DAVID	31685484	CASTELLON PLANA	16.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449402519725	BUCUR, DANIEL LIVIU	X7267154M	GRAO CASTELLON	01.09.2010	600,00	RDL 339/90	009.1
449450091109	ARRUFAT RIPOLLES, CARLOS	53229905	NULES	01.09.2010	420,00	RDL 339/90	009.1
440450157174	GALBIS ARANDA, JOSE MIGUEL	53377498	VILA REAL	10.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450184001	GARCIA HORCAS, HUNAY	53663119W	VILLARREAL	30.07.2010	100,00	RD 1428/03	048.
440450180093	DIAZ SUAREZ, OSCAR FRANCISC	54169921	TELDE	26.07.2010	100,00	RD 1428/03	048.
449402530472	MONCOSI DE BORBON, ALFONSO	15780433	CALONGE	28.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450215976	TARAR, MOHAMMAD KAMRAN AS	X6889508L	LLORET DE MAR	16.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449450079237	ESPINOSA JIMENEZ, ROSA MARI	44286094	ALDEIRE	26.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450211351	LERA GALLEGO, OSCAR	18025409	PLASENCIA DEL MONT	14.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449450049932	PEREZ CASTANEYRA, JAVIER	78550864	AGONCILLO	08.07.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450202489	VICEDU S L	B26369603	LOGROÑO	09.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450215988	HEDO MOLINA, VICTOR MANUEL	16810505	COLLADO VILLALBA	16.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449450096272	DISTRIBUIDORA R C MADRID S	A28894418	MADRID	10.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
449450073430	RESIDENCIAL Y OCIO ESPACIO	B84034735	MADRID	10.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
449450093945	MICHIS, CRISTIAN STEFAN	X5819592V	MADRID	30.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450183379	BENITO DE PABLO, MILAGROS	00352651	MADRID	29.07.2010	300,00	RD 1428/03	048. 2
440450215940	RUBIO OCHOA, NURIA	29166122	MADRID	16.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450215691	SANTOS PALET, CARLOS	51668788	MADRID	16.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450214078	MERINO DE MESA, JUAN IGNACI	00799786	BUITRAGO DE LOZOYA	16.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440402517277	MARIN SEOANE, ANTONIO ABEL	20256789	TRES CANTOS	24.05.2010	140,00	RD 1428/03	048. 2
440450140990	SEGARRA MUÑOZ, ARTURO ANTON	19418074	CAMPO DE CAMARA (A	29.06.2010	100,00	RD 1428/03	048.
440450138076	SILVA CUELLAR, ROBINSON	X4175848Z	BARRIO CONCEPCION	26.06.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450183859	USACAR SL	B30015275	FUENTE ALAMO	30.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
449402518850	BIENERT BARBERAN, PALOMA V.	27435856	MURCIA	26.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1
440450187397	TODOR, ANDREEA DIANA	X8287938A	TOTANA	01.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450206975	GARCIA ROS, DAVID	23004425	BERRIOZAR	13.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450105885	CABRAL, CARLOS ALBERTO	X1782942M	CARCAR	21.05.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450165134	EGUARAS MENDIRI, MA TERESA	15826391	GORRAIZ	16.07.2010	100,00	RD 1428/03	048.
440450205053	PASCAL BEA, JAVIER	18207011	ERRO	11.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450151019	VERGARA ULZURRUN, OSCAR	44643609	ESTELLA	06.07.2010	100,00	RD 1428/03	048.
440450206410	ARETA SALANUEVA, JUAN MANUE	72664737	ESTELLA	12.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450212100	AZCONA GOÑI, LUIS	72704035	ARRE	15.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450194559	GARCIA LARREA, GABRIEL	29151575H	MURCHANTE	05.08.2010	300,00	RD 1428/03	048. 2
449450114651	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B31258346	OLITE	01.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1
440450203597	J A DE LA FUENTE S L	B31539901	PAMPLONA	10.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449450060034	ROJAS HERRERA, EDISON	X4123322C	PAMPLONA	01.09.2010	600,00	RDL 339/90	009.1
440450140861	BENITO GALLO, AITOR	14610225	PAMPLONA	29.06.2010	100,00	RD 1428/03	048.
440450205247	PEREZ EQUIZA, JAVIER MARIA	15793383	PAMPLONA	11.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449402518757	MATEOS GOÑI, FCO JAVIER	18198819	PAMPLONA	26.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
449450088718	AGUILAR GARCIA, JOSE	18943088	PAMPLONA	26.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
449450089050	SORIANO SEGARRA, MARIA D.	18966957	PAMPLONA	26.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450147569	MARTINEZ CLIMENT, JOSE ANGE	22549300	PAMPLONA	03.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450206100	RODRIGUEZ RAPOSO, MA MILAGR	29139936	PAMPLONA	12.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450206227	NAVARCORENA NUÑEZ, JOSE J.	29149758	PAMPLONA	12.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450207293	ELIZARI SANZ, JESUS	33425218	PAMPLONA	13.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450204024	UGARTE AGUINAGA, FCO JAVIER	33448269	PAMPLONA	10.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449450087556	IBARROLA VIDAURRE, MARIA	44627557	PAMPLONA	26.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450212768	OJEDA PRIETO, FRANCISCO JOS	51386992	PAMPLONA	15.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450120357	IBARROLA TANCO, JESUS	72624399	PAMPLONA	08.06.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450127133	VILLANUEVA PLAZAOLA, BERNAR	15808960	PAMPLONA/IRUÑA	16.06.2010	100,00	RD 1428/03	048.
449450093313	URRUTIA GANUZA, JOSE MANUEL	33424959	TAFALLA	01.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450057817	PEÑAS VILLARREAL, DAVID	33435739	TAFALLA	01.04.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450212653	BERANGO RUBALCABA, PAULA	72679656	TAFALLA	15.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450146279	VILA PEYREAUD, JOSE LUIS	15113989	VERA DE BIDASOA	02.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
449450087295	GALDEANO BERZAL, JUAN JOSE	15799194	ZIZUR MAYOR	26.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450204371	SOLA YARNOZ, IDOIA	72682401	ZIZUR MAYOR	11.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449450088767	VALDES CARMONA, JONATHAN R.	11435720	CASTRILLON	26.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1
440450163216	ESCUDERO ESCUDERO, ISAAC	71943906	PALENCIA	14.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
449450096636	ARDID HEREDIA, BLAS	23000284	PALMANOVA CALVIA	25.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450180214	CABOT CAÑELLAS, JUANA ANA	43094090W	ESPORLAS	06.08.2010	100,00	RD 1428/03	048.
440450163587	RODRIGUEZ QUINTANA, JOSE M.	72012795	PENAGOS	25.07.2010	300,00	RD 1428/03	048. 2
449450081335	MALES, NICOLAE	X7812969F	SANTANDER	26.08.2010	600,00	RDL 339/90	009.1
440450210553	MINTEGUI DORRONSORO, MARIA	15939575	GAVIRIA	14.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450207153	ALMANDOZ MARTIARENA, ASIER	15257448	IRUN	13.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450206550	VAZQUEZ PEREIRA, JOSE MARIA	15973829	IRUN	12.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450207268	TURRIENTES ALONSO, MARIA N.	15196464	LAZKAO	13.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450208650	IMPORT ARRASATE S A	A20212775	MONDRAGON	28.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449450086357	ATHADER SL	B20435459	SAN SEBASTIAN	01.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
449450105583	MARTINEZ GARCIA, LUIS ANTON	15966768	URRETUXU	01.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450209678	WESTERN FILMS SL	B20667739	ZARAUTZ	14.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450182429	GARCIA CABO, RUBEN	18414901C	ALCAÑIZ	29.07.2010	300,00	RD 1428/03	048. 2
440450213682	OUADIA, LARBI	X8553299J	LANZUELA	15.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450163927	INMOHABILALIA TERUEL DOSMI	B44206365	TERUEL	15.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450151536	ARHOUN, YOUSSEF	X1372047M	TERUEL	06.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450167283	CARBONELL PARAMO, MARITZA	X3622208F	TERUEL	17.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450168974	OSMA LUNA, JAIRO	X3897759H	TERUEL	18.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450181656	MARTINEZ ANTON, FCO ANTONIO	18413992	TERUEL	28.07.2010	100,00	RD 1428/03	048.
440450208017	MARTINEZ ROMERO, FRANCISCO	18441800	TERUEL	13.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450207116	HEREDIA LOPEZ, TERESA	44511436	TERUEL	13.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449450100706	GONCALVES LOPES, JOSE CARLO	X7757151X	VILLASPESA	01.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
440450122871	DELGADO BUENADICHA, JOSE A.	07451608	HUECAS	11.06.2010	300,00	RD 1428/03	048. 2
440450204589	FELIZ ALQUEZAR, EVA MARIA	52638598	ALAUQUAS	11.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450183010	VILA COSTA, MIGUEL ANGEL	73558961	ALBAL	29.07.2010	400,00	RD 1428/03	048. 4
440450172643	OROZCO CORTES, JHON ROBERTH	X7199186W	PORT SAPLAYA	21.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450212343	TAMARIT TERUEL, SANTIAGO	44513536	ALBUIXECH	15.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
449402518915	PAÑOS RENTERO, DAVID	48580354	ALDAIA	26.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1
449450072553	NAVARRO POZUELO, DANIEL	53355709	ALFAFAR	26.08.2010	600,00	RDL 339/90	009.1
440450072818	CAPILLA MARTINEZ, GASPAS	24398396	ALGINET	09.04.2010	100,00	RD 1428/03	048.
440450212720	SERCAN VALENCIA SL	B97070494	ALPUENTE	15.08.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450187592	LEONTE MARIAN, GHITA	X8250608W	ANTELLA	31.07.2010		RD 1428/03	048. (1)
440450131379	GASMAR LEVANTE S L	B97447239	BENEIXIDA	20.06.2010		RD 1428/03	048. (1)



440450212148	PEREZ SUAREZ, SANTIAGO	16244421	VITORIA GASTEIZ	15.08.2010		RD 1428/03	048.	(1)
440450205673	VITORES GARCIA, ANA CONSUEL	16276019	VITORIA GASTEIZ	11.08.2010		RD 1428/03	048.	(1)
440450172564	LOPEZ SAINZ, FERNANDO	16280473	VITORIA GASTEIZ	21.07.2010	300,00	RD 1428/03	048.	2
440450144830	DIEZ LARA, JESUS M	18600692	VITORIA GASTEIZ	01.07.2010		RD 1428/03	048.	(1)
440450201308	ALONSO SOLONIS, AINHOA	72725347	VITORIA GASTEIZ	09.08.2010		RD 1428/03	048.	(1)
440450173611	UGARTE HUALDE, MARIA IRIS	29140330	ARMENTIA	22.07.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
449450102065	ELLAGE, MOHAMED	X3443673K	ZARAGOZA	01.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
440450214388	JUAN FERNANDEZ, VICENTE	07832277	MORALEJA DE SAYAGO	16.08.2010		RD 1428/03	048.	(1)

Núm. 39.087

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

## EDICTO RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Teruel, 29-10-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

(1) OBS=(a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

20101029RB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
440700087868	MEHADDENE, ALDJIA	X0583336X	BENIDORM	21.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440450088668	ROMERO SANCHEZ, RAUL MIGUEL	22132966	ELDA	29.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440402518361	URZAY VILLARROYA, PATRICIA	72966455	LA NUCIA	28.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440450122664	BELMONTE FERRANDEZ, JESUS L	48460618	LOS DESAMPARADOS	11.06.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450048282	GOMEZ GUERRERO, ALVARO	47055850	HELLIN	15.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450042723	GOMEZ GUERRERO, ALVARO	47055850	HELLIN	08.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
440700095038	ROBLES MOLINA, JUAN JOSE	74426139	HELLIN	06.05.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
449402531210	VALVERDE TEJEDOR, ERNESTO	16251296	BILBAO	28.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
449450075098	STANCU STEFAN, ADRIAN	X9314006H	ALCORA	09.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
440700094990	HERNANDEZ DIAZ, PAULO A.	X8831543A	BENICARLO	06.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
440450104261	RUBERT BERNAT, ROMAN	52793054	Castellón de la Plana/Ca	20.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450050586	DEL MORAL LANDETE, IVAN	19006849	CASTELLON PLANA	28.03.2010	200,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
440450093792	FERENCZI, IMRE JOZSEF	X7570580S	OROPESA	05.05.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
440450074736	TENAS GONZALEZ, MANUEL	18874684X	SONEJA	11.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440700096602	EURO DECOR SOCIEDAD COOPER	F12391777	VALL DE UXO	11.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440043533201	MARTINEZ ZARZA, LUIS	73092137	VINAROS	06.05.2010	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
440450088747	IRUELA BUSTOS, AMANCIO	18159783H	JACA	30.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
449450086163	CAPELLAN MARTINEZ, JOSE	72771397	STO DOMINGO CALZADA	23.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
440043679803	LIU, JUNYONG	X3734355Y	MADRID	14.05.2010	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
449450081487	CARBONELL DOYA, NATIVIDAD	16504683	ABLITAS	23.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
440450057167	MAULEON ECHEVERRIA, SANTIAG	33423820	ARRONIZ	01.04.2010	150,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
440450053976	ZAPATA ALZUETA, GUILLERMO	72693494	BARANAIN	30.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440600042231	SANZ TORTAJADA, JON	72817786	BERIAIN	02.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
449450043097	MORA RIVERA, FERNANDO	73112571	OLAZ	16.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
440450068128	PETRINA CIA, JOSE MIGUEL	72650553	PAMPLONA	05.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450047897	ECHARTE PINEIRO, ELENA	72802706	PAMPLONA	14.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450063817	OZCARIZ ELIZALDE, JOSE LUIS	15800093	TAFALLA	04.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
449450041581	ESGUERRA ARANGO, EDGAR A.	X4584697S	TUDELA	03.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
440450080499	VELASCO JAUREGUI, MIGUEL	16580329	RECAJO	19.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450062850	GOMEZ PRADA, MELCHOR	09202748B	IRUN	01.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450082228	AZPIROZ ELICEGUI, JON	34099890	IRUN	22.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
440450065383	URROSOLO MUÑOZ, IÑAKI	15251056	ALTZIBAR	04.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
440450076228	PICABEA CARNES, AITOR	34092992T	SAN SEBASTIAN	11.04.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
440450087044	MARTINEZ ANTON, FCO ANTONIO	18413992	TERUEL	27.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450051384	SEGOVIA MORA, ANTONIO	33462012	ALMASSERA	23.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
440450096847	GIL OLIVER, SALVADOR	20794569Q	ALZIRA	12.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450100474	BARCIA ALBACAR, LUIS	22546640	ALZIRA	16.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450087779	KHALIFA SALAH, ABDELKARIM	21012482	BETERA	28.04.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
449450051355	CIRNEALA, IULIAN	X5613569M	CARLET	09.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
440450084778	BORIA MARTINEZ, GABRIEL	52644467C	CATARROJA	24.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450076484	PEDROS CASAÑ, ALEJANDRO	73560338	AEROPUERTO DE MANI	12.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450082472	SALIDO NUÑEZ, JUAN JOSE	52736790	PATERNA	22.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)

440450099150	JEROME WHEELER, JOSEPH	X5903438M	VALENCIA	17.05.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
440700097280	MARISCAL SEJAS, NEVER MARIO	X6632277C	VALENCIA	12.05.2010	60,00	RD 2822/98	032.1	(a)
440043516689	MARQUEZ BARRONES, M PAZ	19448591	VALENCIA	01.05.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
440402523344	ROMERO PEREZ, CARLOS	24385770	VALENCIA	02.11.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
440450051360	SIERRA FORTEA, JOSE MARIA	25407035	VALENCIA	23.03.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
449450076261	COSIN ALVAREZ, BENITO EDUAR	29198647	VALENCIA	10.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
440450073021	MOLINA HERRERA, ROQUE	29204928	VALENCIA	10.04.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
440450094243	MORENO SANTAMARIA, ANTONIO	44515191	VALENCIA	06.05.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
440450064330	GARCIA PRIETO, ALFREDO	44870099	VALENCIA	03.04.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
449402523844	NUÑEZ GARCIA, CARLOS	53058188	VALENCIA	13.05.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
449402521770	LLORET MELIS, JOSE ANTONIO	19986803	XERACO	03.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(a)
440450050951	PORTILLO OGALLA, JOSE ANGEL	52676502	XIRIVELLA	29.03.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
440450082680	HERMOSILLA SAEZ, JON	16602803	BAÑOS DE EBRO	23.04.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
440450078249	AMURRIO BASTIDA, JOSE MARIA	44673114F	LABASTIDA	15.04.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
440450084237	NEGUERUELA PALOMINO, F.	30564517	ARMENTIA	24.04.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(b)

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 38.998

#### Dependencia Funcional del Área de Industria y Energía

Información pública sobre la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, «Mezquita-Platea», y la subestación eléctrica de 400 kV «Platea».

A los efectos de lo previsto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de acuerdo con la regulación que establece el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental de las instalaciones eléctricas que se describen a continuación. Así mismo en relación a la subestación eléctrica «Platea» también se ha solicitado la declaración de utilidad pública que lleva implícita la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos que prevé el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y la aprobación del proyecto de ejecución.

Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 La Moraleja, Alcobendas (Madrid).

Proyecto: Línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, «Mezquita- Platea», y la subestación eléctrica de 400 kV «Platea».

Características de las instalaciones:

Línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, «Mezquita - Platea».

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 400 kV.

Temperatura máxima del conductor: 85° C.

Capacidad térmica de transporte por circuito s/ Real Decreto 2819/1998: 2441 (MVA)/circuito.

Número de circuitos: 2.

Número de conductores por fase: 3.

Tipo de conductor: CONDOR (AW).

Número y tipos de cable compuesto tierra – óptico: 1 (OPGW).

Número y tipos de cables de tierra convencional: 1 (7N7 AWG).

Tipos de aislamiento:

Aisladores de vidrio U-210 B.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero des-carburado.

Longitud total: 56,8 kilómetros.

Términos Municipales afectados: Provincia de Teruel. Comarcas de las Cuencas Mineras y de la Comunidad de Teruel. Mezquita de Jarque, Cuevas de Almudén, Jarque de le Val, Hinojosa de Jarque, Camarillas, Aguilar del Alfambra, Ababuj, El Pobo, Escorihuela, Alfambra, Peralejos, Cuevas Labradas, Teruel y Celadas.

Presupuesto: 29.063.930 euros.

Subestación eléctrica «Platea».

La nueva SE Platea dispondrá de los siguientes elementos:

Parque 400 kV.

Calle 1: Posición 11: (Reserva); Posición 01: (Interruptor central); Posición 21: (Reserva).

Calle 2: Posición 12: (Reserva); Posición 02: (Interruptor central); Posición 22: (Transformador TR 1).

Calle 3: Posición 13: (Línea Mezquita 2); Posición 03: (Interruptor central); Posición 23: (Godelleta 1).

Calle 4: Posición 14: (Línea Mezquita 1); Posición 04: (Interruptor central); Posición 2: (L Godelleta 2).

Término municipal afectado: En la provincial de Teruel: Teruel.

Presupuesto: 7.448.200 euros.

Finalidad de las instalaciones: Contribuir al mallado de la red de transporte, obteniéndose una mayor fiabilidad en el suministro de la demanda en ambas zonas malladas, así como, una importante mejora de la capacidad de evacuación de la generación prevista en Aragón tanto de ciclo combinado como de régimen especial. Igualmente el doble circuito tiene como función el apoyo a la red de distribución de 132 kV en la zona de Teruel, y así asegurar el suministro en Teruel capital, que incluye el desarrollo asociado a la Plataforma Logística de Teruel (PLATEA).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, indicándose en el anexo la relación de bienes y derechos afectados por el mismo, que podrá ser examinados en la Dependencia del Área de Industria y energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, sita en la Portal de Valencia 1, planta 1, 44.071 Teruel, y en su caso, formular por triplicado en dicho Organismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Teruel, 22 de octubre de 2010.-El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Francisco José Romero Parrillas.

Núm. 39.075

### Secretaría General

Por resolución de 18/10/2010 la Delegación del Gobierno en Aragón en expediente 473/2010 impuso D. MOHAMED LAZRAK, cuyo último domicilio conocido era C/ CALDEREROS 9 2, de ALCAÑIZ (TERUEL), una multa de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 29 de octubre de 2010.-La Subdelegada del Gobierno, M<sup>a</sup> Victoria Álvarez Sevilla.

---

### DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

---

Núm. 39.076

### Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

**RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2010,  
DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE  
ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE  
SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO  
Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO**

### **DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA LOS AÑOS 2010 Y 2011.**

*VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, por la que se acuerda la aprobación y firma del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Teruel para los años 2010 y 2011 (Código de Convenio 44/00085) suscrito el día 18 de octubre de 2010, de una parte por cuatro representantes de la Asociación Empresarial, y de otra por un representante del sindicato UGT y un representante del sindicato CCOO, por parte de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.*

*El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

#### **ACUERDA:**

*Primero.- Ordenar la inscripción del referido CONVENIO COLECTIVO en el Registro de Convenios Colectivos de la Subdirección de Trabajo de Teruel, con notificación a las partes firmantes del mismo.*

*Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.*

*Teruel, 27 de octubre de 2010.-El Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, Antonio Catalán Martín.*

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE TERUEL, CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2010.**

#### **ASISTENTES:**

Asociación Empresarial Provincial de la Construcción de Teruel.

Javier Gamón Yuste.

Tomás Pérez Maícas.

Sergio Calvo Bertolín.

Andrés A. Tobajas Galve (Asesor).

Federación de Construcción, Madera y Afines (FECOMA-CC.OO.).

José Valenzuela Lianez.

Metal, Construcción y Afines (MCA-UGT).

Cristóbal Lacruz Monferrer.

En Teruel, cuando son las 12,00 horas del día 18 de octubre de 2010, se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial Turolense, las personas que arriba se relacionan en representación de las organizaciones que, asimismo, se especifican, con el objeto de acordar los incrementos pactados para los años 2010 y 2011.

A tal efecto, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 del vigente Convenio Colectivo del Sector I de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Teruel, adoptan los siguientes acuerdos.

1º Constitución de la Comisión Negociadora.

Declarar válidamente constituida la Comisión Negociadora, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad.

2º Incrementos retributivos para los años 2010 y 2011.

Modificar el texto del artículo 9 del vigente Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Teruel, estableciendo un incremento económico para el año 2010 del 1,5% sobre las tablas vigentes de 2009, y, para el año 2011, un incremento económico del 1,5% sobre las tablas vigentes de 2010. Todo ello de acuerdo con el acta de la reunión 1/2010, de 22 de junio, de la Comisión Negociadora del IV Convenio General del Sector de la Construcción.

El artículo 9 del Convenio provincial pasa a tener la siguiente redacción:

“En el año 2007, los trabajadores afectados percibirán las retribuciones que se indican en las Tablas Salariales contenidas en el ANEXO I.

Las cantidades expresadas en las mencionadas tablas son el resultado de aplicar un incremento económico del 5,7% (IPC real + 1,5).

Para los años 2008 y 2009 los salarios experimentarán un incremento consistente en aplicar un 1,5% sobre el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales. Para los años 2010 y 2011, se aplicará un 1,5 % de incremento económico sobre el índice adoptado como referencia por los agentes sociales para los incrementos salariales en el sector de la construcción, siendo el índice cero para ambos ejercicios. Este incremento se aplicará sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

Las percepciones económicas salariales estarán compuestas por los siguientes conceptos:

Salario Base, es el que conforme al Nivel respectivo se especifica para cada Categoría Profesional, y se devengará por día natural; plus de compensación por la supresión de la antigüedad (P.C.S.A); gratificaciones extraordinarias; retribución de vacaciones y plus de asistencia y puntualidad, según se determina en el ANEXO I.”

3º Cláusula de Revisión Salarial para los años 2010 y 2011.

Modificar el artículo 12 del vigente Convenio provincial, estableciendo que no procederá revisión de las tablas del 2010, y se hará una revisión económica y de las tablas vigentes durante el año 2011 con el IPC real de ese ejercicio.

El artículo 12 del Convenio provincial pasa a tener la siguiente redacción:

“En el supuesto de que el Índice anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2008 supere el 2% correspondiente al IPC previsto para 2008 en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso producido, con efectos del día 1 de enero de dicho año. Para el año 2009, en el supuesto de que el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de ese año supere al IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero. Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos siguientes: salario base, gratificaciones extraordinarias retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales. Para el año 2010 no procederá revisión salarial y para el año 2011 se efectuará una revisión económica y de las tablas vigentes durante el año 2011 con el IPC real de ese ejercicio”.

4º Aprobación de las nuevas tablas de retribuciones.

Aprobar, conforme al nuevo artículo 9, las tablas de retribuciones que se adjuntan a la presente acta:

Anexo I: Tabla de retribuciones 2010.

Anexo II: Tabla de retribuciones para los contratos de formación 2010.

Anexo I: Tabla de retribuciones 2011.

Anexo II: Tabla de retribuciones para los contratos de formación 2011.

5º Incrementos del resto de conceptos retributivos para 2010-2011.

Los conceptos retributivos que a continuación se detallan, quedan fijados para el año 2010, en las siguientes cuantías:

-Plus de Asistencia y Puntualidad (artículo 10.) 0,55 euros.

-Movilidad geográfica (artículo 15.) 0,32 euros por kilómetro; 43,49 dieta completa; 14,14 media dieta.

-Ropa de trabajo (artículo19.) 0,38 euros.

Para el año 2011 quedan fijadas, en las siguientes cuantías:

-Plus de Asistencia y Puntualidad (artículo 10.) 0,56 euros.

-Movilidad geográfica (artículo 15.) 0,33 euros por kilómetro; 44,14 dieta completa; 14,35 media dieta.

-Ropa de trabajo (artículo19.) 0,39 euros.

6º Elevación de los acuerdos ante la autoridad laboral.

Facultar a los representantes de la Asociación Empresarial Provincial de la Construcción de Teruel para que procedan a efectuar ante la Autoridad Laboral competente, los trámites de registro y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 13,15 horas del día indicado al inicio, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO I												
TABLA DE RETRIBUCIONES - 2010												
Niveles												
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Salario base	45,75	42,15	41,11	39,32	35,01	34,12	33,24	31,11	30,60	30,13	29,67	21,39
Plus de asistencia	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55
<b>Total mes</b>	<b>1.384,05</b>	<b>1.276,05</b>	<b>1.244,85</b>	<b>1.191,15</b>	<b>1.061,85</b>	<b>1.035,15</b>	<b>1.008,75</b>	<b>944,85</b>	<b>929,55</b>	<b>915,45</b>	<b>901,65</b>	<b>653,25</b>
P.C.S.A.	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92
Paga de Junio	1.830,86	1.687,44	1.645,96	1.573,03	1.400,66	1.366,16	1.330,17	1.238,25	1.219,08	1.197,95	1.176,25	733,32
Paga de Navidad	1.830,86	1.687,44	1.645,96	1.573,03	1.400,66	1.366,16	1.330,17	1.238,25	1.219,08	1.197,95	1.176,25	733,32
Vacaciones	1.830,86	1.687,44	1.645,96	1.573,03	1.400,66	1.366,16	1.330,17	1.238,25	1.219,08	1.197,95	1.176,25	733,32
<b>Total anual</b>	<b>21.132,22</b>	<b>19.495,96</b>	<b>19.023,12</b>	<b>18.204,68</b>	<b>16.243,72</b>	<b>15.842,07</b>	<b>15.439,30</b>	<b>14.449,99</b>	<b>14.221,63</b>	<b>14.000,79</b>	<b>13.781,59</b>	<b>9.679,00</b>
Plus de transporte	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92
<b>Total mes</b>	<b>1.466,37</b>	<b>1.358,37</b>	<b>1.327,17</b>	<b>1.273,47</b>	<b>1.144,17</b>	<b>1.117,47</b>	<b>1.091,07</b>	<b>1.027,17</b>	<b>1.011,87</b>	<b>997,77</b>	<b>983,97</b>	<b>735,57</b>
<b>Total anual</b>	<b>21.998,54</b>	<b>20.362,28</b>	<b>19.889,44</b>	<b>19.071,00</b>	<b>17.110,04</b>	<b>16.708,39</b>	<b>16.305,62</b>	<b>15.316,31</b>	<b>15.087,95</b>	<b>14.867,11</b>	<b>14.647,91</b>	<b>10.545,32</b>

ANEXO II					
Tabla de retribuciones para los contratos de formación - 2010					
	Colectivos letras c) y e) artículo 21 CGSC			Colectivos letra d) artículo 21 CGSC	
	(primer año) 60%	(segundo año) 70%	(tercer año) 85%	(primer año) 95%	(segundo año) 100%
Salario base	18,67	21,78	26,44	29,55	31,11
Plus de asistencia	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55
<b>Total mes</b>	<b>571,65</b>	<b>664,95</b>	<b>804,75</b>	<b>898,05</b>	<b>944,85</b>
P.C.S.A.	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92
Paga de junio	742,95	866,78	1.052,51	1.176,34	1.238,25
Paga de Navidad	742,95	866,78	1.052,51	1.176,34	1.238,25
Vacaciones	742,95	866,78	1.052,51	1.176,34	1.238,25
<b>Total anual</b>	<b>8.796,69</b>	<b>10.210,03</b>	<b>12.328,32</b>	<b>13.741,66</b>	<b>14.449,99</b>
Plus de transporte	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92
<b>Total mes</b>	<b>653,97</b>	<b>747,27</b>	<b>887,07</b>	<b>980,37</b>	<b>1.027,17</b>
<b>Total anual</b>	<b>9.663,01</b>	<b>11.076,35</b>	<b>13.194,64</b>	<b>14.607,98</b>	<b>15.316,31</b>

ANEXO I												
TABLA DE RETRIBUCIONES - 2011												
Niveles												
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Salario base	46,44	42,78	41,73	39,91	35,54	34,63	33,74	31,58	31,06	30,58	30,12	21,71
Plus de asistencia	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56
<b>Total mes</b>	<b>1.404,96</b>	<b>1.295,16</b>	<b>1.263,66</b>	<b>1.209,06</b>	<b>1.077,96</b>	<b>1.050,66</b>	<b>1.023,96</b>	<b>959,16</b>	<b>943,56</b>	<b>929,16</b>	<b>915,36</b>	<b>663,06</b>
P.C.S.A.	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36
Paga de Junio	1.858,32	1.712,75	1.670,65	1.596,63	1.421,67	1.386,65	1.350,12	1.256,82	1.237,37	1.215,92	1.193,89	744,32
Paga de Navidad	1.858,32	1.712,75	1.670,65	1.596,63	1.421,67	1.386,65	1.350,12	1.256,82	1.237,37	1.215,92	1.193,89	744,32
Vacaciones	1.858,32	1.712,75	1.670,65	1.596,63	1.421,67	1.386,65	1.350,12	1.256,82	1.237,37	1.215,92	1.193,89	744,32
<b>Total anual</b>	<b>21.450,84</b>	<b>19.788,03</b>	<b>19.309,98</b>	<b>18.478,22</b>	<b>16.489,39</b>	<b>16.079,48</b>	<b>15.671,74</b>	<b>14.668,24</b>	<b>14.435,69</b>	<b>14.210,54</b>	<b>13.990,35</b>	<b>9.824,29</b>
Plus de transporte	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98
<b>Total mes</b>	<b>1.488,54</b>	<b>1.378,74</b>	<b>1.347,24</b>	<b>1.292,64</b>	<b>1.161,54</b>	<b>1.134,24</b>	<b>1.107,54</b>	<b>1.042,74</b>	<b>1.027,14</b>	<b>1.012,74</b>	<b>998,94</b>	<b>746,64</b>
<b>Total anual</b>	<b>22.330,42</b>	<b>20.667,61</b>	<b>20.189,56</b>	<b>19.357,80</b>	<b>17.368,97</b>	<b>16.959,06</b>	<b>16.551,32</b>	<b>15.547,82</b>	<b>15.315,27</b>	<b>15.090,12</b>	<b>14.869,93</b>	<b>10.703,87</b>

ANEXO II					
Tabla de retribuciones para los contratos de formación - 2011					
	Colectivos letras c) y e) artículo 21 CGSC			Colectivos letra d) artículo 21 CGSC	
	(primer año) 60%	(segundo año) 70%	(tercer año) 85%	(primer año) 95%	(segundo año) 100%
Salario base	18,95	22,11	26,84	30,00	31,58
Plus de asistencia	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56
<b>Total mes</b>	<b>580,26</b>	<b>675,06</b>	<b>816,96</b>	<b>911,76</b>	<b>959,16</b>
P.C.S.A.	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36
Paga de junio	754,09	879,77	1.068,30	1.193,98	1.256,82
Paga de Navidad	754,09	879,77	1.068,30	1.193,98	1.256,82
Vacaciones	754,09	879,77	1.068,30	1.193,98	1.256,82
<b>Total anual</b>	<b>8.929,00</b>	<b>10.364,64</b>	<b>12.514,78</b>	<b>13.950,42</b>	<b>14.668,24</b>
Plus de transporte	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98
<b>Total mes</b>	<b>663,84</b>	<b>758,64</b>	<b>900,54</b>	<b>995,34</b>	<b>1.042,74</b>
<b>Total anual</b>	<b>9.808,58</b>	<b>11.244,22</b>	<b>13.394,36</b>	<b>14.830,00</b>	<b>15.547,82</b>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 39.123

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TERUEL

EDICTO

DOÑA ISABEL MARÍA DEL POZO AMPUDIA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 207/2010 por el fallecimiento sin testar de D. JOSÉ CIVERA MILLA ocurrido en CALOMARDE (Teruel) el día 19 de AGOSTO de 2007 promovido por el Sr. Manuel Civera Milla se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a 2 de noviembre de 2010.-El Secretario, (ilegible).

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 39.157

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL****Patrimonio**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2010, ha sido aprobada la adjudicación de la enajenación de las plazas de aparcamiento del Estacionamiento Subterráneo de titularidad municipal sito en la Plaza ubicada al final de la C/ Mayor del Arrabal, hoy en construcción, que a continuación se transcribe:

1.- D. RAMÓN VILLARROYA MARTÍN, que licita por la plaza de garaje nº 18, por importe de 14.155,46 euros sin IVA.

2.- D<sup>a</sup> AMELIA CASTELLOTE HERRERO, que licita por la plaza de garaje nº 42, por importe de 14.100,00 euros sin IVA.

Se declara desierta la adjudicación de la enajenación de las plazas de garaje 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 48, 50 y 51. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, la enajenación de bienes patrimoniales deberá producirse por subasta pública, salvo que se trate de una permuta o de otros supuestos previstos legalmente.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.

2) Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1.

3) Localidad y código postal: Teruel 44001

4) Teléfono: 978-61.99.24.

5) Telefax: 978-61.22.77.

6) Correo electrónico: patrimonio@teruel.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.teruel.es](http://www.teruel.es)

8) Número de expediente: 1242/08.

2.- Abono del precio:

a) Primer pago: Por un importe mínimo del 80% el precio ofertado más el IVA correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la resolución de adjudicación, en que resulten adjudicatarios de la respectiva plaza de garaje, conforme a la cláusula 11 del Pliego de condiciones que rige este procedimiento.

b) Segundo y último pago: Por el importe que reste hasta completar el precio de adjudicación, una

vez descontado el primer pago, más el IVA correspondiente, con una antelación mínima de cinco días naturales, respecto al momento de la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, notificándose la fecha a los adjudicatarios. El importe de la garantía podrá aplicarse a este último plazo, minorando, por tanto, la cantidad a satisfacer en ese momento por el adjudicatario de la plaza, según la cláusula 11 del Pliego de condiciones.

3.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago del precio:

Los adjudicatarios de las plazas podrán solicitar el aplazamiento y fraccionamiento del pago del precio de adjudicación de las plazas en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de adjudicación. Cursando solicitud conforme a las condiciones establecidas en la cláusula 12 del Pliego de condiciones que rige este procedimiento.

Teruel, 8 de noviembre de 2010.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de Patrimonio, Cristina Sánchez Asensio.

Núm. 39.179

**BECEITE**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5-11-2010, se adjudicó el contrato de obras consistentes en 8ª Fase Casa Cultura, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beceite.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 18/2010.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo Contrato de obra.

b) Descripción: 8ª Fase Casa Cultura.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 84.746 euros. IVA 18% 15.254 Importe total 100.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5-11-2010.

b) Contratista: Construcciones Giner, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 84.746 euros. IVA18% 15.254 Importe total 100.000 euros.

Beceite, 5 de noviembre de 2010.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 39.124

## ORIHUELA DEL TREMEDAL

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal de fecha 28 de octubre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de ACONDICIONAMIENTO RECINTO FERIAL, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (Teruel).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
  - c) Número de expediente: 52/2010.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO RECINTO FERIAL.
  - b) Lugar de ejecución: Orihuela del Tremedal (Teruel).
  - c) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación del contrato.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 120.313,34 euros, de los que 101.960,46 euros son de obra y 18.352,88 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Garantía provisional. 3.058,81 €, el 3% del presupuesto de licitación (101.960,46 €, I.V.A. excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.
  - b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 4.
  - c) Localidad y código postal: Orihuela del Tremedal, 44366.
  - d) Teléfono: 978 714004.
  - e) Fax: 978 714520.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se exige en la Cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - b) Clasificación: No procede.
8. Criterios de valoración de las ofertas. Los que se especifican en la Cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publi-

cación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

2ª Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 4.

3ª Localidad y código postal: Orihuela del Tremedal, 44366.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (Teruel).

b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 4.

c) Localidad: Orihuela del Tremedal.

d) Fecha: Primer jueves día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: Dieciocho horas.

11. Otras informaciones. En Secretaría del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

12. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. No procede.

14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

[www.orihueladeltramedal.es/Perfil](http://www.orihueladeltramedal.es/Perfil) del contratante Orihuela del Tremedal, 29 de octubre de 2010.-El Alcalde, Rafael Samper Miguel.

Núm. 39.181

## VALBONA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valbona (Teruel), en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2010, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de las parcelas C-3, C-5 y C-6, en la Urbanización del Puntal del Abuelo en Valbona, y en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2010 nueva licitación pública de las parcelas de referencia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P., a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la Subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas o el Ayuntamiento lo considere pertinente.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Ayuntamiento de Valbona (Teruel).

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato, la enajenación mediante compraventa de parcelas para su destino exclusivo a la construcción de viviendas:

**3.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS.****Parcela C3.**

Parcela de titularidad municipal con referencia catastral 5957203XK8555N 0001 OG.

Superficie: 505,59 m2.

Superficie edificable: 505,59 m2.

**Linderos:**

- FONDO: Parcela C4 propiedad de D. Luís Fernando Martí Moreno, con referencia catastral 5957207XK8555N 0001 XG.

- DERECHA: Parcela C2 propiedad de Hermanos Salvador Peiró, con referencia catastral 5957202XK8555N 0001 MG.

- IZQUIERDA: Parcela C5 de titularidad municipal de carácter patrimonial, con referencia catastral 5957204XK8555N 0001 KG.

- FRENTE: Calle Molino El Molinete.

Valoración: 21.487,58 euros.

**Parcela C5.**

Parcela de titularidad municipal con referencia catastral 5957204XK8555N 0001 KG.

Superficie: 505,59 m2.

Superficie edificable: 530,08.

**Linderos:**

- FONDO: Deposito del Agua.

- DERECHA: Parcela C3 titularidad municipal de carácter patrimonial con referencia catastral 5957203XK8555N 0001 OG y Parcela C4 propiedad de D. Luís Fernando Martí Moreno, con referencia catastral 5956101 XK8555N 0001 TG.

- IZQUIERDA: Parcela C6 de titularidad municipal de carácter patrimonial con referencia catastral 5957205XK8555N 0001 RG.

- FRENTE: Calle Molino El Molinete.

Valoración: 22.528,40 euros.

**Parcela C6.**

Parcela de titularidad municipal con referencia catastral 5957205XK8555N 0001 RG.

Superficie: 520,86 m2.

Superficie edificable: 390,64 m2.

**Linderos:**

- FONDO: Depósito del Agua.

-DERECHA: Parcela C5 de titularidad municipal de carácter patrimonial, con referencia catastral 5957204XK8555N 0001 KG.

- IZQUIERDA: Calle Molino Cordones.

- FRENTE: Calle Molino El Molinete.

- Valoración: 16.602,20 euros.

**4.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación será la subasta siendo el procedimiento abierto.

**5.- TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación que se fija para cada parcela es el señalado como valor de la misma (Parcela C3: 21.487, 58 euros; Parcela C5: 22.528,40 EUROS y

Parcela C6: 16.602,20 euros), pudiendo ser mejorado al alza.

**6.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional correspondiente al equivalente al 3% del precio de licitación. El adjudicatario del contrato vendrá obligado a constituir en el plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y en todo caso con carácter previo a la formalización del contrato, garantía definitiva del 5% del importe del remate, admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

**7.- FORMA DE PAGO.**

El pago del precio de venta será abonado por el adjudicatario a la formalización de la escritura pública.

**8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento de Valbona se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura publica ante Notario dentro de los seis meses siguientes al de la fecha de adjudicación.

**9.-GASTOS.**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan derivados de este expediente, así como los gastos notariales y registrales y al pago de cualquier tipo de tasa, gravamen, impuesto, honorarios, gastos etc., derivados de la venta.

**10.- CONDICIONES ESPECIALES.**

10.1.- La adjudicación de las parcelas anteriores queda sujeta a las condiciones establecidas en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valbona y en particular a las siguientes:

- Las personas que presenten plica deberán estar empadronadas en el municipio como mínimo 2 años.

- En el caso de matrimonios, parejas de hecho o similar solo podrán presentar plica por parcela uno de ellos.

10.2.- Queda prohibida la cesión del contrato y la posición contractual a favor de tercero. Se prohíbe enajenar hasta tanto en cuanto no se hayan construido las viviendas proyectadas. No obstante lo anterior, y con el fin de evitar en lo posible la especulación con la venta y gestión de las parcelas sacadas a subasta, previa petición razonada y justificando, la causa, el Ayuntamiento podrá hacer uso de retracto y adquirir nuevamente la parcela en el precio de adquisición de la subasta realizada en su día o bien autorizar la venta de parcelas adquiridas a favor de un tercero.

10.3.- Se concede un periodo máximo a los rematantes para la construcción y terminación de las viviendas de 3 años que podrán ser prorrogados por 3 años más. Superado dicho periodo, si no se ha procedido a la construcción del inmueble, dicha parcela revertirá de nuevo en el Ayuntamiento sin compensación de ningún tipo por parte del Ayuntamiento

al rematante y sin la devolución del importe pagado a la Corporación por la adquisición de las parcelas.

10.4.- Los rematantes que hayan adquirido más de una parcela, deberán de construir, al menos, el mismo número de viviendas que parcelas adquiridas.

10.5.- Será causa de resolución del contrato la falta de pago o el incumplimiento de cualquiera, todas o solamente alguna de ellas, de las condiciones especiales.

#### 11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1.- Los licitadores, que tendrán que ser mayores de edad, solamente podrán presentar una proposición por bien subastado y hasta un máximo de tres, en la Secretaría del Ayuntamiento en hora de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.

11.2.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN..... (especificando la parcela con su nº y dirección)... CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALBONA.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

B) Escritura de poder bastanteado, en su caso si se actúa en representación de otra persona.

C) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal.

D) Los que acrediten la clasificación del contratista, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

E) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los Art. 43 a 49 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

F) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

G) Certificación de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Solo en el caso de empresas en el caso de particulares bastará una declaración responsable).

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

"D... con domicilio en... y con D.N.I. nº... en nombre propio o en representación de ..., como acreditado por..., enterado del expediente de contratación ordi-

naria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta para la enajenación del bien..... anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº... de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirirlo en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 12.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1.- Tendrá lugar en la Sala de Actos del Ayuntamiento a las 08.00 horas del primer viernes hábil posterior al último día del plazo, señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

2.- La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en que delegue.

Vocales: Al menos dos miembros de la Corporación.

Actuando como Secretario la de la Corporación.

3.- Clasificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que se adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relaciona con el objeto del contrato.

4.- El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

#### 13.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y cuantas normas lo desarrollen, así como a las específicas aplicables a la Administración Local en cuanto afecta a su preparación, adjudicación y ejercicio de la cláusula de reversión en vía administrativa y a las normas propias del Derecho Privado en lo que afecta a los efectos del contrato.

Valbona, 28 de octubre de 2010.-El Alcalde, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 39.040

LA MATA DE LOS OLMOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario

inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal por la que se regula el Acceso a la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA GENERAL, por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, son cons-

cientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: El Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas,

los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor de la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de La Mata de La Mata de los Olmos y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de

un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

#### TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

##### Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del públi-

co a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos.

#### TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

##### CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos dispone de una dirección de propósito general: [www.lamatadelosolmos.deteruel.es](http://www.lamatadelosolmos.deteruel.es) y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos:

[236ws.dpteruel.es/tramitar/lamatadelosolmos](http://236ws.dpteruel.es/tramitar/lamatadelosolmos)

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de La Mata de los Olmos atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

## CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acre-

ditada electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos

electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

### CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

#### Sección 1ª De la Oficina Virtual.

##### Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

#### Sección 2ª De los Registros

##### Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

##### Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año,

excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

##### Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único

serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá re-

querir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate

la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

#### Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: El control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en

la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación

de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

- a) Presencialmente.
- b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.
- c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de La Mata de los Olmos y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por me-

dios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

La Mata de los Olmos, 28 de octubre de 2010.-La Alcaldesa, Silvia Inés Gimeno Gascón.

Núm. 39.122

## SEGURA DE BAÑOS

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Concejillo, en sesión extraordinaria de fecha 30 de Octubre de 2.010, el Pliego de Cláusulas Administrativas de la obra "Complejo Termal y de Ocio los Baños de Segura 2ª fase" en Segura de Baños (Teruel), se expone dicho Pliego al público durante un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones, de conformidad con el artículo 233 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Simultáneamente se anuncia la licitación de las obras referidas. Si dentro del referido plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Segura de Baños (Teruel).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Organismo: Ayuntamiento de Segura de Baños (Teruel).

2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento.

3. Localidad y Código Postal: Segura de Baños. CP: 44793.

4. Teléfono: 978 752165.

5. Fax: 978752165.

6. Correo electrónico: ayuntamvivel@yahoo.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el momento en que finalice el plazo para presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra "Complejo Termal y de Ocio los Baños 2ª fase" de Segura de Baños (Teruel).

c) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe 3.871.070,00 euros más 696.792,60 € correspondientes al 18 % Impuesto Sobre el Valor Añadido. Importe total: 4.567.862,59 €.

5. Garantía exigidas. Provisional: 2%, 77.421,40 E. Definitiva 5% del importe de la adjudicación excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo C	Subgrupo 2	Categoría d
Grupo C	Subgrupo 4	Categoría e
Grupo C	Subgrupo 6	Categoría d
Grupo C	Subgrupo 7	Categoría d
Grupo C	Subgrupo 8	Categoría d
Grupo C	Subgrupo 9	Categoría d

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, hasta las catorce horas.

b) Lugar de presentación: Agrupación Secretarial de Vivel del Río Martín, Villanueva del Rebollar, Fuenferrada y Segura de Baños (Teruel).

Ayuntamiento de Vivel del Río Martín (Teruel), C.P. 44740.

En horario de 9.00 a 14.00h de Lunes a Viernes.

c) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Segura de Baños. Plaza Ayuntamiento, s/n, Segura de Baños (Teruel). Fecha y Hora: Se comunicará a los licitadores a través de correo electrónico.

9. Gastos de publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio «Diario Oficial de la Unión Europea»: No procede.

11. Otras informaciones: En la Agrupación Secretarial de Vivel del Río Martín, Villanueva del Rebollar, Fuenferrada y Segura de Baños (Teruel). Telf.: 978-752165.

Segura de Baños, 2 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Pedro Millán Ferreruela.

Núm. 39.039

### MORA DE RUBIELOS

El Pleno del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010 adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 2 de la Adaptación de las Normas Subsidiarias Municipales a Plan General de Ordenación Urbana en Mora de Rubielos (Teruel).

Lo que se somete a información pública a los efectos oportunos. Cuyas Normas Urbanísticas literalmente dicen:

#### Art. 66 - CUBIERTAS Y CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA

1.- Las cubiertas serán inclinadas y con pendientes comprendidas entre el 30 y 40 %, salvo en dotaciones y equipamientos en los que se permitirá la cubierta plana. La cubierta plana en dotaciones y equipamientos deberá ser autorizada por la CPPC cuando afecte al Conjunto Histórico.

2.- Por encima del plano de la cubierta sólo se permitirán las chimeneas de salidas de humos y ventilación, antenas y pararrayos, así como captadores solares en las edificaciones en las que exista una demanda de agua caliente sanitaria. En las zonas, instalaciones y edificaciones de uso industrial se permitirán también los sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos. Caso de realizarse huecos en las cubiertas, para acceso a iluminación deberán estar contenidos en el plano de cubierta.

3.- En el caso de que las edificaciones tengan una altura inferior a la máxima permitida, la cubierta y construcciones por encima de ella deberán seguir cumpliendo obligatoriamente con los puntos 1 y 2 de este artículo.

4.- El espacio bajo cubierta podrá utilizarse en su totalidad.

5.- La altura máxima de la cumbre respecto a la de Altura Reguladora Máxima será de 3,5 m.

6.- Se prohíben particiones y saltos en los faldones de cubierta.

### ANEXO UNIDADES DE EJECUCIÓN

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1.1 ZONA 1 CENTRO SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO								
SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESIÓN OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2
							1.046	4.038
							1015	3.045
							683	2.049
6.100	3.056						3.044	9.132

Aprovechamiento objetivo (m2)

9.132

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 1.1

Emplazada en la Zona Centro 1

9.132 / 6.100 = 1,497 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1.3  
ZONA 1 CENTRO  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESION OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2
							1.050	2.100
5.100	460						1.050	2.100

Aprovechamiento objetivo (m<sup>2</sup>)

2.100

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 1.3

Emplazada en la Zona Centro 1

2.100 / 1.510 = 1,391 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1.4  
ZONA 1 CENTRO  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESION OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2
		654	102				272	1.088
							395	1.185
							710	2.840
							23	92
							70	280
3.430	1.204	654	102				1.470	5.485

Aprovechamiento objetivo (m<sup>2</sup>)

5.485

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 1.4

Emplazada en la Zona Centro 1

5.485 / 3.430 = 1,599 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2.1  
ZONA 2 LA TROYA, LA CUBA Y ALIAGARICO  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESION OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2
							745	857
							202	232
							766	881
2.850	1.137						1.713	1.970

Aprovechamiento objetivo (m<sup>2</sup>)

1.970

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 2.1

Emplazada en la Zona Centro 1

5.485 / 3.430 = 1,599 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 7.1  
ZONA 7 CONVENIOS  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESION OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2
		850					547	711
		600					1.607	2.089

							2.270	2.951
							5.035	6.546
13.490	2.581	1.450					9.459	12.297

Aprovechamiento objetivo (m2)

12.297

(Nota la superficie de 130 m2 sólo participará a efectos de reparcelación)

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 7.1

Emplazada en la Zona 7 Convenios

12.297 / 13.490 = 0,912 m2/m2

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 7.2  
ZONA 7 CONVENIOS  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESIÓN OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2
		850					2.274	2.956
		600					1.850	2.405
							106	138
5.850	1.150	470					4.230	5.499

Aprovechamiento objetivo (m2)

5.499

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 7.2

Emplazada en la Zona 7 Convenios

5.499 / 5.850 = 0,940 m2/m2

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 7.3  
ZONA 7 CONVENIOS  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESIÓN OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2
		590					1.350	1.755
							2.070	2.691
5.360	1.350	590					3.420	4.446

Aprovechamiento objetivo (m2)

4.446

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 7.3

Emplazada en la Zona 7 Convenios

4.446 / 5.360 = 0,829 m2/m2

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 7.4  
ZONA 7 CONVENIOS  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESIÓN OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2
							637	733
							877	1.009
							899	1.034
							733	843
							256	294
4.790	1.318						3.402	3.912

Aprovechamiento objetivo (m2)

3.912

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 7.3

Emplazada en la Zona 7 Convenios

$3.912 / 4.790 = 0,817 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 8.1  
ZONA 8 FRENTE MORA INDUSTRIAL  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESIÓN OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	
							1.952	5.856
							931	931
							530	6.081
8.030	2.566						5.440	13.398

Aprovechamiento objetivo (m2)

13.398

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 8.1

Emplazada en la Zona 8

$13.398 / 8.030 = 1,668 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 8.2  
ZONA 8 FRENTE MORA INDUSTRIAL  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESIÓN OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	
							1.674	5.022
							1.123	3.369
							718	718
5.080	1.395	170					2.394	7.182

Aprovechamiento objetivo (m2)

7.182

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 8.2

Emplazada en la Zona 8.2

$9.109 / 5.080 = 1,793 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 8.3  
ZONA 8 FRENTE MORA INDUSTRIAL  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESIÓN OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	
							1.462	4.386
							932	2.796
							530	6.081
3.950	1.556						2.394	7.182

Aprovechamiento objetivo (m2)

7.182

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 8.3

Emplazada en la Zona 8

$7.182 / 3.950 = 1,818 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 8.4  
ZONA 8 FRENTE MORA INDUSTRIAL  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESIÓN OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	
							1.548	4.644

							1.094	3.282
4.380	1.738						2.642	7.926
Aprovechamiento objetivo (m2)								7.926

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 8.4

Emplazada en la Zona 8

$7.926 / 4.380 = 1,810 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 8.5  
ZONA 8 FRENTE MORA INDUSTRIAL  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESION OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2
							397	1.191
							687	2.061
1.970	886						1.084	3.252
Aprovechamiento objetivo (m2)								3.252

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 8.5

Emplazada en la Zona 8

$3.252 / 1.970 = 1,651 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Plazo de Ejecución 8 años

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 11.1  
ZONA 11 JUNTO A GRAVERA  
SISTEMA DE ACTUACIÓN PREFERENTEMENTE "COMPENSACIÓN", SE PERMITE LA "COOPERACIÓN" SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA OPORTUNO

SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA	SUELO DE CESION OBLIGATORIA y GRATUITA						SUELO EDIFICABLE CON APROVECHAMIENTO	
	SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL			SUELO	EDIFICABILIDAD
	VIALES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	DOTACIONES PUBLICAS	COMUNICACIONES	ESPAC. LIBRES ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2	m 2
							1.320	3.960
							1.160	3.480
3.830	1.350						2.480	7.440
Aprovechamiento objetivo (m2)								7.440

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución 11.1

Emplazada en la Zona 11

$7.440 / 3.830 = 1,943 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Plazo de Ejecución 8 años

Mora de Rubielos, 22 de octubre de 2010.-El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 39.065

### MONFORTE DE MOYUELA

Debiendo proveerse en el municipio de Monforte de Moyuela el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto, ante la previsión de conclusión de su actual mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 311995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y artículo 101 de la Ley Orgánica 6 11985 de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el pre-

sente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que todas aquellas personas que estén interesadas en su nombramiento puedan presentar solicitud ante este Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1º.- Ser español y mayor de edad.

2º.- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la citada Ley" como son: Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial o estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación, no estar procesado o inculcado por delito doloso en

tanto no sea absuelto o se dicte auto "de sobreseimiento o no estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

3º.- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades y prohibiciones que establecen los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 611985, de 1 de julio, del Poder Judicial, o estar en disposición de cesar en su caso de la actividad incompatible con el cargo de conformidad incompatibilidades y prohibiciones tal como establece mencionada Reglamento, en el supuesto de ser nombrado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes manifestarán que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, ser dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

La elección del Juez de Paz Titular y Sustituto se efectuará por el Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo de entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten, de forma que si no hubiese solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Monforte de Moyuela, 26 de octubre de 2010.-El Alcalde-Presidente, Carmelo Esteban Lacasa.

Núm. 39.077

## MUNIESA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28-10-2010, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNIESA.

AÑO 2010.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

#### A- SERVICIOS GENERALES

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

-Características esenciales: Personal funcionario.

-Funciones: Las señaladas en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

-Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilita-

ción de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

-R. Básicas: Grupo A1.

-Nivel de complemento de destino: 26.

-Complemento específico: Acuerdo Pleno.

-Forma de provisión: Concurso.

Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.

-Características esenciales: Personal laboral. Media Jornada.

-Funciones: Las señaladas en el artículo 169.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Oficinas Generales.

-Requisitos exigidos: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Auxiliar Administrativo.

-Forma de provisión: Concurso-Oposición.

-Categoría: Auxiliar Administrativo.

-Régimen Jurídico y retribuciones: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento. Equivalente a Grupo C – Nivel 12.

Puesto de trabajo: Alguacil.

-Personal Laboral.- Jornada completa.

-Características esenciales: Las propias del puesto.

-Funciones: Las señaladas en el artículo 169.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Casa Consistorial y otros edificios municipales, atención telefónica, práctica de notificaciones, reparto documentación municipal y servicios múltiples en relación con el funcionamiento de edificios municipales.

-Requisitos exigidos: Graduado Escolar o similar.

-Forma de provisión: Concurso Oposición.

-Régimen y Retribuciones: Convenio con el Ayuntamiento. Equiparable al grupo C2.

#### B- SERVICIO DE BIBLIOTECA

Puesto de trabajo: Bibliotecaria.

-Personal Laboral.- Media jornada.

-Características esenciales: Las propias del puesto. Atención Biblioteca e instalaciones de Internet Rural.

-Funciones: Atención Biblioteca e instalaciones de Internet Rural.

-Requisitos exigidos: Graduado Escolar o similar.

-Forma de provisión: Concurso Oposición.

-Régimen Jurídico y retribuciones: Pactadas con el Ayuntamiento.- Equiparables al grupo C.

#### C- SERVICIO DE LIMPIEZA

Puesto de trabajo: Limpiadora.

-Personal Laboral.- Media jornada.

-Características esenciales: Las propias del puesto. Limpieza de instalaciones y servicios públicos. Escuelas.

-Funciones: Limpieza de instalaciones, servicios públicos y escuela.

-Requisitos exigidos: Graduado Escolar o similar.

-Forma de provisión: Concurso-Oposición.

-Régimen Jurídico y retribuciones: Según convenio de limpieza provincial de Teruel y retribución pactada.

**D- BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS**

Puesto de trabajo: Operario de servicios múltiples.

-Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa.

-Funciones: Las encomendadas a la brigada de obras y servicios, tales como pequeñas obras, limpieza de vías públicas, conservación de jardines y arbolado, conducción de vehículos, ayuda en la prestación de servicios municipales, conservación de edificios municipales, traslados de mobiliario, actividades preparatorias de actos con intervención municipal, etc. Especialización en jardinería.

-Requisitos exigidos: Graduado Escolar o equivalente.

-Forma de provisión: Concurso-Oposición.

-Categoría: Peón especialista.

-Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento – Convenio Construcción de la provincia de Teruel.

Núm. 39.049

**CAMARENA DE LA SIERRA**

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución dictada en el día 25 de octubre de 2010, ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

-D<sup>a</sup> Raquel Minguez Minguez.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Camarena de la Sierra, 25 de octubre de 2010.-  
El Alcalde, Ramón Gimeno Gil.

Núm. 39.050

**COMARCA DEL BAJO ARAGÓN**

La Presidencia de esta Comarca por Resolución de fecha 25 de octubre de 2010, ha dictado el Decreto nº 354/10 por el que se aprueba un cambio de delegación del Parque de Maquinaria aprobada por Decreto 250/07 a favor del Consejero D. Emiliano Monterde Segura:

“Esta Presidencia, considerando necesario en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión comarcal, modificar el Decreto nº 250/07, de fecha 14 de diciembre de 2007, y considerando, lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón y en el artículo 15.1 de la Ley 10/2002 de Creación de la Comarca del Bajo Aragón, en los que se establece que el Presidente de la Comarca ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Y, en virtud de lo anterior, por esta Presidencia se dicta la presente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la delegación de Parque de Maquinaria efectuada a favor del Consejero D. Luis Bricio Manzanares.

**SEGUNDO.-** Efectuar en favor del Consejero que a continuación se indica, la delegación especial siguiente, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

-Delegación de Parque de Maquinaria:

D. EMILIANO MONTERDE SEGURA.

**\*CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS:** Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**\*RESERVA DE FACULTADES POR LA PRESIDENCIA:**

Esta Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Presidencia.

**TERCERO.-** No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la Provincia de Teruel; todo ello sin perjuicio de la inmediata efectividad de esta Resolución.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Alcañiz, 25 de octubre de 2010.-El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

Núm. 39.079

## MANZANERA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de agosto de 2010, se acordó la cesión gratuita por motivo de interés social del Coto de Caza (COTO DE CAZA TE-10302-D) a favor de la Sociedad de Cazadores de Manzanera y hasta que finalice el aprovechamiento de caza sobre los Montes de Utilidad Pública que se les adjudica en el mismo Pleno, reservándose el Ayuntamiento los derechos de caza sobre las cabras que puedan surgir.

Dicho acuerdo se somete a información pública para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en la Sección Provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Manzanera, 27 de octubre de 2010.-El Alcalde-Presidente, Manuel Lázaro Pérez.

Núm. 39.177

## COMARCA DEL BAJO MARTÍN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPT núm. 185 de 28 de septiembre de 2010, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2010 de aprobación inicial del Reglamento Comarcal por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados con vehículo propio por razón de servicio del personal de la Comarca del Bajo Martín, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto íntegro del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REGLAMENTO por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados con vehículo propio por razón de servicio del personal de la Comarca del Bajo Martín.

El Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Bajo Martín establece en su artículo 41 referido a dietas y desplazamientos que "en el supuesto de que durante el desplazamiento del trabajador por motivos de trabajo con vehículo propio, se produjese accidente de circulación, los gastos de reparación e indemnizaciones, serán abonados por la Comarca a través de un fondo especial. No está

incluido el concepto "in itinere" en esta indemnización".

Se precisa la aprobación de un reglamento de desarrollo del contenido del artículo de referencia.

## Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento establece el sistema y procedimiento para compensar los gastos que se deriven de la reparación de los daños materiales ocasionados en vehículo propio como consecuencia de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio por el personal con relación laboral con la Comarca del Bajo Martín y funcionario con cargo a la partida 92 22699. Se excluyen los casos de imprudencia, conducción temeraria, dolo, culpa o negligencia.

En todo caso, las compensaciones que se regulan en el presente reglamento no podrán suponer enriquecimiento injusto para el beneficiario ni que éste obtenga cuantías superiores al coste real satisfecho o a satisfacer en cada situación.

## Artículo 2. Sujetos.

1. Serán beneficiarios de las compensaciones reguladas en el presente reglamento, el personal laboral y funcionario que preste servicios en la Comarca del Bajo Martín en el desempeño de su trabajo.

2. Así mismo serán beneficiarios los representantes sindicales de los trabajadores, que en el ejercicio de la representación sindical, deban desplazarse para atender requerimientos o convocatorias, a un municipio distinto a aquel en el que se encuentre la sede en la que desarrollan su actividad habitual.

## Artículo 3. Requisitos generales.

1. Para solicitar las compensaciones reguladas en el presente reglamento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el desplazamiento con vehículo propio esté motivado por razones del servicio, o en ejercicio de representación sindical. No se considerarán amparados aquellos accidentes que se produzcan fuera del ámbito territorial del trabajo desempeñado o del itinerario establecido en el servicio.

b) Que el vehículo utilizado sea propiedad del solicitante, o en caso contrario, que éste figure como asegurado de la póliza de seguro. De no concurrir las circunstancias anteriores o utilizar un vehículo diferente al habitual, se deberá justificar el motivo y que el vehículo que hubiese sufrido los daños fuese el utilizado en el desplazamiento. En este sentido debe constar en el expediente personal de cada trabajador declaración del vehículo propio adscrito al servicio. Cuando el trabajador utilice vehículo distinto deberá comunicar este hecho para su incorporación a su expediente por escrito con antelación suficiente.

c) Que el daño causado afecte a algún elemento de su mecánica o de su estructura. No serán objeto de compensación las averías mecánicas.

d) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura, salvo lo dispuesto

en el presente reglamento para los vehículos declarados siniestro total o asegurados a todo riesgo.

#### Artículo 4. Procedimiento

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante presentación en Registro General de la solicitud que se ajustará al modelo que acompaña al presente reglamento. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente al del hecho causante del daño que genera derecho a solicitar compensación en los términos establecidos en este reglamento. No obstante, el hecho causante deberá comunicarse a la Comarca en el plazo máximo por teléfono de 24 horas y por escrito de 2 días hábiles.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo de la Comarca del Bajo Martín que podrá solicitar documentación complementaria aclaratoria y elevará propuesta, con indicación del importe que corresponda y los motivos que fundamenten la concesión o denegación de la ayuda, a la Junta de Gobierno, órgano competente para resolver. Las solicitudes se resolverán en el mes de diciembre del año del gasto. A estos efectos se considerará como fecha de producción del gasto la fecha del pago.

3. La deformación de los hechos, o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en la documentación que se aporte, será causa de denegación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. En el supuesto de que la administración concediese la compensación a un beneficiario que careciese de los requisitos necesarios para la compensación o se hubiese ocultado o falseado la documentación justificativa de los requisitos necesarios para la compensación el órgano que resolvió podrá iniciar los procedimientos legalmente establecidos para declarar la nulidad de la ayuda concedida y proceder a su devolución. El órgano competente para resolver podrá realizar las gestiones oportunas a fin de averiguar la veracidad de los hechos o documentación aportada.

#### Artículo 5. Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, que podrán ser originales o copias debidamente compulsadas:

a) Documento acreditativo de que el vehículo utilizado sea propiedad del solicitante, o en caso de que no lo sea, que éste figure como asegurado de la póliza del seguro. Si no concurren las circunstancias anteriores, se justificará el motivo y que el vehículo que ha sufrido los daños es el que se utilizó para el desplazamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.b) del presente Reglamento. En todos los casos deberá constar el vehículo utilizado y la matrícula del mismo.

b) Descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de éstos. Igualmente, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

c) Factura de la reparación a nombre del solicitante y con indicación del vehículo reparado (modelo y matrícula) que deberá contener la descripción detallada del daño sufrido en el vehículo y sus consecuencias en cualquiera de los elementos del mismo.

d) Atestado de la Guardia Civil de Tráfico con descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de éstos. Igualmente, deberá expresarse el conductor, lugar, la fecha y la hora del accidente y que no hubo culpa o negligencia, vehículo, modelo y matrícula.

e) Documento, expedido por el responsable del servicio al que esté adscrito el solicitante acreditativo de que el desplazamiento está motivado por razones de servicio y que el accidente se produjo dentro del itinerario correspondiente.

f) Permiso de circulación del vehículo y póliza de seguro.

g) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia con una Póliza de Seguro.

h) Justificación del abono del gasto.

#### Artículo 6. Cuantía máxima.

1. En la valoración de la cuantía a conceder con el límite global del crédito consignado en la partida presupuestaria se atenderá a los siguientes criterios:

-Tablas que anualmente publica el Ministerio de Hacienda sobre valoración de vehículos a motor.

-Antigüedad y modelo del vehículo.

-Tipo de seguro del vehículo.

-Importancia de los daños, las circunstancias y características del accidente.

2. El importe máximo a conceder por cada hecho causante será del 50% de la factura con el límite del valor venal del vehículo en consideración al modelo y antigüedad.

3. Cuando la cobertura del siniestro corresponda a la compañía aseguradora del solicitante, por tener contratado el seguro a todo riesgo, se abonará como máximo el 50% del importe de la franquicia.

4. En los casos de siniestro total, se aplicará como máximo el 50% sobre el valor venal del vehículo siniestrado.

En el supuesto de que los daños del vehículo siniestrado totalmente fuesen indemnizados por una compañía de seguros en importe menor al resultante de aplicar el criterio señalado en el párrafo anterior, la Comarca abonará la diferencia existente entre la valoración venal del vehículo con el que indemnizase la compañía de seguros y la cuantía que le hubiese correspondido por la aplicación del criterio de la Comarca.

5. En el supuesto de que la cantidad global solicitada por el conjunto de los empleados exceda a la fijada se aplicará un índice corrector, cuya determinación corresponderá a la Comisión, de forma que la cantidad fijada en el presupuesto de gastos para este fin se reparta ponderadamente entre las solicitudes aceptadas.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta al Sr. Presidente de la Comarca o persona en quien delegue para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas y para aprobar los modelos de solicitud u otros que requiera la puesta en funcionamiento del servicio.

Segunda.- Este Reglamento requerirá la aprobación inicial del Pleno de la Comarca y será remitido al BOP para su publicación.

Tercera.- El presente Reglamento, de vigencia indefinida, entrará en vigor trascurridos quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOP y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Híjar, 5 de noviembre de 2010.-El Presidente, Antonio del Río Macipe.

Núm. 39.159

**COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE**

Por Resolución de Presidencia Nº 202/2010 de fecha 2 de noviembre de 2010, se adjudicó el contrato de suministro de PUNTOS INTERACTIVOS DE INFORMACIÓN DIGITAL PARA EXTERIORES lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo. Comarca de Gúdar-Javalambre.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente. 2010-AD-17.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante. Gobierno de Aragón.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción. PUNTOS INTERACTIVOS DE INFORMACIÓN DIGITAL PARA EXTERIORES.
- c) CPA 2008: 46.521.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP nº 183/2010 y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 24 de septiembre de 2010.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 63.559,32 euros. IVA 18 (%) 11.440,68 euros Importe total 75.000 euros.

**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 2 de noviembre de 2010.
- b) Contratista: BIENVENIDO GIL S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 63.559,32 euros. IVA 18 (%) 11.440,68 euros Importe total 75.000 euros.

Mora de Rubielos, 3 de noviembre de 2010.-El Presidente, Manuel Rafael Lázaro Pérez.

Núm. 39.155

**JARQUE DE LA VAL**

Conforme dispone el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente que luego se referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente:

Mediante la presente se notifica a Herederos de Francisco Mallén Feced, con domicilio desconocido por esta Administración, la Resolución de Alcaldía de fecha 4/11/2010, que literalmente se transcribe:

**ORDEN DE EJECUCIÓN.**

Visto que con fecha 9/09/2010, se inició procedimiento de oficio para ordenar la ejecución de obras de conservación en el edificio sito en la C/ Iglesia, nº 30 (a efectos catastrales) o C/ de la Torre, nº 2 (a efectos administrativos) de esta localidad y titularidad de Herederos de Francisco Mallén Feced.

Visto que con fecha 16/09/2010, fue emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes, concluyendo que concurre causa para ordenar obras de conservación en el inmueble.

Visto que con fecha 30/09/2010, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y, con fecha 30/09/2010, se dictó la propuesta de orden de ejecución.

Visto que con fecha 8/10/2010, la propuesta de orden de ejecución fue comunicada a los interesados afectados, mediante su publicación en el BOP TE nº 193 de la misma fecha, otorgándose un plazo de diez días para presentar las alegaciones pertinentes.

Visto que no ha tenido entrada alegación alguna en el plazo otorgado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón,

**RESUELVO**

PRIMERO: Ordenar la ejecución en el inmueble, de titularidad catastral de Herederos de Francisco Mallén Feced, sito en la C/ Iglesia, nº 30 (a efectos catastrales) o C/ de la Torre nº 2 (a efectos administrativos) de esta localidad, de las siguientes obras

de conservación necesarias para conservarlo en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística:

1.- Reparación completa del alero en fachada posterior del inmueble, eliminando las partes de tablero, canes y tejas en situación inestable, reparando posteriormente éstas.

2.- Eliminación de las partes de revoco y piezas sueltas de mampostería en fachadas que pudieran desprenderse de la fachada y posterior reparación de los desconchados.

3.- Reparación-retejado cubierta en las zonas dañadas, para evitar filtraciones de agua pluvial a edificaciones colindantes.

4.- Desbroce y retirada de escombros en patio de acceso, eliminando la situación de foco insalubre y evitando la proliferación vegetal descontrolada.

5.- Realizar estudio y redacción específica y detallada sobre un posible plan de rehabilitación del inmueble en base a su situación estructural y formal, que garantice la estabilidad y seguridad del inmueble en relación con las afecciones a las edificaciones colindantes y los espacios públicos adyacentes.

La adopción de esta orden de ejecución de obras de conservación, de rehabilitación o mejora se justifica en los siguientes motivos: Las medidas anteriormente indicadas constituyen obras de conservación con el fin de mantener las condiciones de seguridad necesarias e iniciales deducidas tras la inspección visual exterior del inmueble, hasta valorar una situación de rehabilitación completa, demolición... Hay que indicar que la no ejecución de las tareas necesarias de reparación, podría ocasionar a corto-medio plazo afecciones de mayor alcance sobre el edificio y propiedades colindantes.

SEGUNDO. El plazo para la ejecución de las obras es de DOS (2) MESES. Siendo el coste estimado de Las obras necesarias a realizar en el inmueble de un valor aproximado, no exhaustivo de 2.000,00 € a 10.000,00 €, para las reparaciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad.

TERCERO. Se adoptarán las siguientes medidas cautelares: Deberá advertirse del peligro a los transeúntes, señalando la zona de los desprendimientos, así como a las propiedades colindantes que puedan verse afectadas.

CUARTO. En caso de incumplimiento del plazo establecido en la orden de ejecución, se procederá a la expropiación del inmueble.

QUINTO. Notificar esta de orden de ejecución al propietario interesado a los efectos oportunos con indicación de los recursos pertinentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Jarque de La Val, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jarque de la Val, 4 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Sebastián Iranzo Blasco.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

39.168.-Torrecilla de Alcañiz.-Ordenanza General por la que se regula la información, atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

#### Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página  
impresa

#### Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.